

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S** identificado con el Nit Nro. 800.059.030-8, representada legalmente por el señor **DOUGLAS ABAUNZA AYALA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.935.351 expedida en Apartadó-Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-7654 del 19 de diciembre de 2019, solicitó **RENOVACION DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** Expediente Número 160102-117/08 para uso industrial, de caudal del pozo de 110 L/S y profundidad de 160 m, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **N1.350.669"** y **E:1.043.48"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.008-17883 denominado **FINCA HACIENDA**, localizado en la comunal el cuatro, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-17883, denominado **FINCA HACIENDA**, es de propiedad del solicitante.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S**, canceló la factura No.9000050200 06 de marzo de 2020, mediante Comprobante de Ingreso No. 1057 del 03 de junio de 2020, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$603.100), y lo correspondiente a la tarifa de derechos de publicación SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"

(...)

Auto de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

b. Por concesión;
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S** identificado con el Nit Nro. 800.059.030-8, representada legalmente por el señor **DOUGLAS ABAUNZA AYALA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.935.351 expedida en Apartadó-Antioquia, con respecto al trámite de **RENOVACION DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** Expediente Número 160102-117/08 para uso industrial, de caudal del pozo de 110 L/S y profundidad de 160 m, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **N1.350.669"** y **E:1.043.48"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.008-17883 denominado **FINCA HACIENDA**, localizado en la comunal el cuatro, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el Expediente **No.160102-117/08**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad el señor sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S** identificado con el Nit Nro. 800.059.030-8 o a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 o decreto 491 de 2020.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

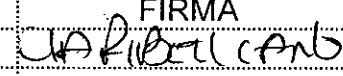
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claribell Cano		30-11-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		30-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160102-117/08

